



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene la intención de establecer la ampliación del ejido municipal de Dina Huapi creado por la Ley 4320 y promulgada el 29 de Abril de 2008.

Esta iniciativa, se fundamenta en la necesidad de permitir el crecimiento y expansión del ejido del recientemente creado Municipio de Dina Huapi.

El desarrollo de las comunidades se basa en parte en la urbanización de su territorio, pero debido a lo exiguo del actual ejido, dicha extensión se torna imposible.

Dina Huapi se haya ubicado estratégicamente sobre las rutas que ingresan a la cordillera rionegrina, convirtiendo a esta localidad en el acceso principal a las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Por lo tanto, se encuentra en una posición privilegiada para potenciar y multiplicar las posibilidades de desarrollo económico de nuestra pujante región cordillerana.

La ubicación privilegiada de Dina Huapi, en uno de los nodos viales y ferroviarios principales de nuestra provincia, sumado a sus características geográficas únicas, que establecen la unión por excelencia entre la mágica y árida estepa y la magnificencia de nuestra cordillera, marcarán con seguridad el punto de inicio de un gran desarrollo estratégico, económico y social, el establecimiento de un parque industrial planificado y que dé respuestas a la sociedad toda, con la creación de empleos genuinos que brinden a la comunidad el bienestar que ellos merecen.

Dina Huapi, está llamado hoy a convertirse en un estratégico nuevo proveedor de bienes y servicios, todos ellos impulsores y necesarios para el desarrollo de localidades cercanas como Villa La Angostura, Villa Traful y otros parajes más pequeños pero no menos importantes, principalmente en lo que a turismo se refiere.

La potencialidad económica y social que posee Dina Huapi le permitirá planificar y desarrollar estrategias de crecimiento que hoy se ven limitadas por su imposibilidad de acceso a nuevos espacios productivos y de crecimiento urbano.

Desarrollar una fuerte actividad económica y productiva, siempre trae aparejada la implementación de medidas tendientes a la instalación de diversos tipos de emprendimientos privados manufactureros y/o productivos. Hoy el Municipio de Dina Huapi y su gente, se ven



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

imposibilitados de proyectarse hacia el futuro con un desarrollo acorde a las necesidades de su población tan solo por tener acotada su expansión predial y edilicia.

El hecho que el municipio de Dina Huapi se haya originado de lo que otrora fuera una pequeña Comisión de Fomento, no lo exime de reclamar lo que hoy sus habitantes necesitan. Bien claro está que Dina Huapi se ha desarrollado fuertemente con la llegada de nuevos vecinos desde otras localidades, incluso San Carlos de Bariloche, los que vislumbraron en dicha ciudad un lugar que les permitiría crecer y vivir en armonía.

Todo crecimiento y desarrollo social y económico, implica con seguridad poner especial atención en la protección y resguardo del medio ambiente y de la calidad de vida de sus habitantes, partiendo de esta premisa, el Estado municipal deberá ejercer el derecho que sus potestades le asisten para el control y mantenimiento de una eficaz política de desarrollo a través del respeto irrestricto de la seguridad ambiental y jurídica en pos de un efectivo uso y manejo de su territorio aprovechando todos y cada uno de los medios que le permitan lograr el desarrollo que desean.

Los gobiernos requieren y deben procurarse de los instrumentos legales necesarios para garantizar la confiabilidad, seguridad y sostenimiento de las inversiones y que estas sean equitativas para el desarrollo integral de los pueblos, por lo que aquellos deben desarrollar planes específicos de ordenamiento y planificación territorial estratégica con desarrollo sustentable, indispensable para alcanzar el crecimiento estable de las actividades productivas y turísticas con la participación de todas las Instituciones con objetivos a corto, mediano y largo plazo.

Es estrictamente necesario que la sociedad de Dina Huapi cuente con una legislación acorde que avale su interés por desarrollarse. Sin estas leyes el crecimiento de la ciudad y la comunidad de Dina Huapi será solo una utopía nacida solo del deseo de convertirse en municipio por la mera decisión de algunos, y el progreso tan ansiado verá truncado su camino hacia un porvenir de grandeza.

Es deber del Estado Provincial estimular y apoyar todo proceso que implique el desarrollo de la sociedad rionegrina. Es deber de los gobernantes, otorgar sin prejuicios ni mezquindades las herramientas necesarias para que nuestros conciudadanos, de cualquier región de nuestra provincia, vean plasmar sus aspiraciones y las de sus hijos en una ciudad que les brinde amplias posibilidades de crecimiento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Debemos, como representantes del pueblo, obligarnos a comprender que sin el desarrollo y crecimiento de la comunidad no hay posibilidad de brindar calidad de vida y trabajo digno a nuestros representados. Es nuestro deber, promover el engrandecimiento de nuestra región. Solo ello, ubicará a la provincia de Río Negro entre las más prosperas de la región patagónica.

Por lo expuesto, ponemos a consideración de los señores legisladores la alternativa de otorgar al municipio de Dina Huapi las herramientas territoriales de ampliación del ejido municipal que su población necesita con el único objetivo de promover el desarrollo económico, social y cultural de esta novel ciudad.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

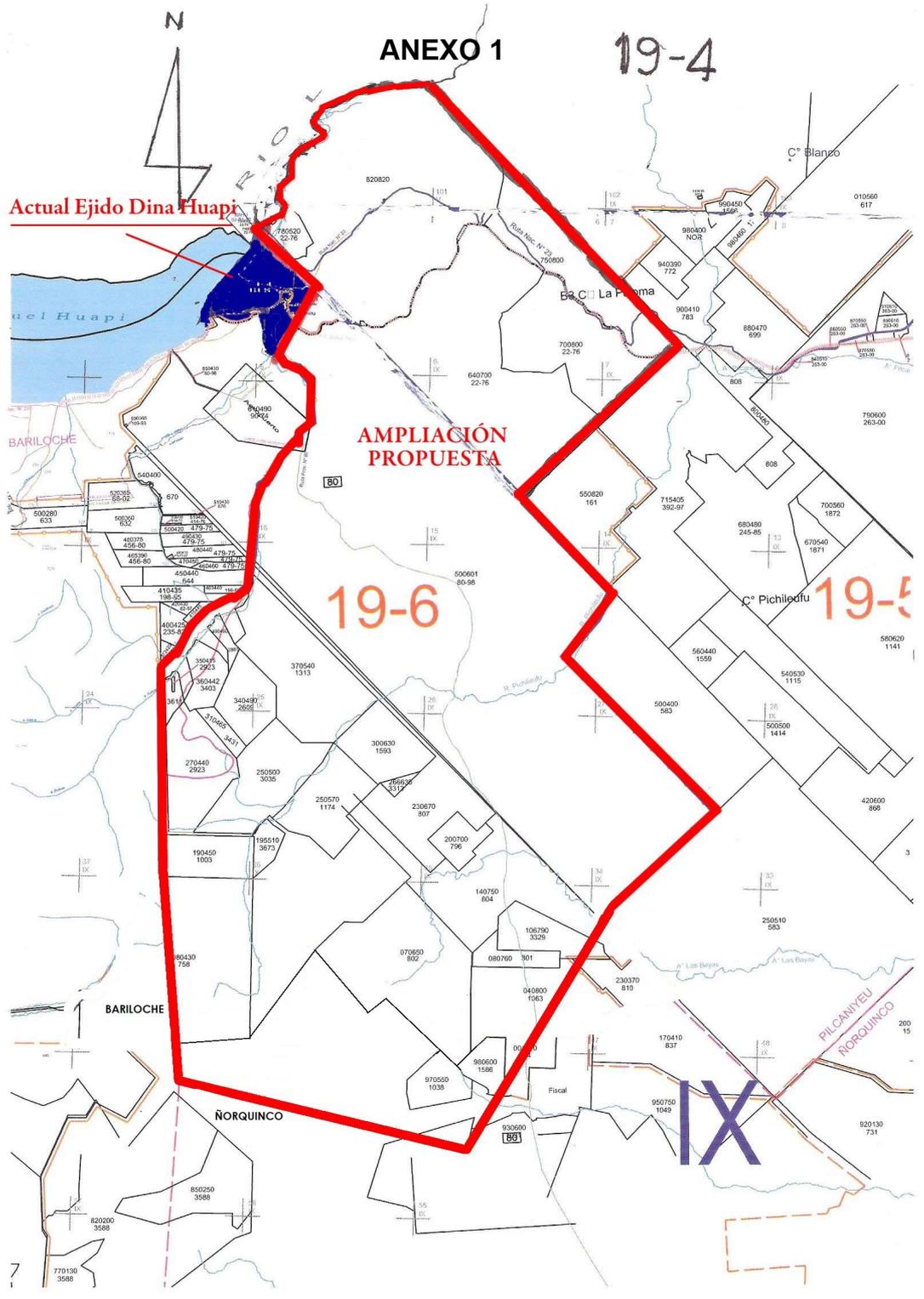
Artículo 1°.- Se amplia el ejido municipal de Dina Huapi, en el cual se distinguen los siguientes límites: al Noroeste el Lago Nahuel Huapi desde la desembocadura del Río Ñirihuau, continuando por aquel hasta la desembocadura del Río Limay, por la costa Sudeste del mismo y al medio limitando con la Provincia del Neuquén. Al Oeste, limita con el actual límite del ejido del departamento Bariloche en toda su extensión. Hacia el sur, con el límite actual del departamento Ñorquinco. El límite Este estará definido por los nuevos límites propuestos para el departamento Pilcaniyeu, como se aprecia en el anexo 1.

Artículo 2°.- El nuevo ejido propuesto, se inicia a partir del esquinero norte de la parcela 19-6-750800 ubicado al borde SE del río Limay, se inicia con rumbo sudeste, en línea quebrada de 9 (nueve) tramos, por los costados Noreste y Sudeste de las parcelas 19-6-820820; 19-6-750800; 19-6-700800; 19-6-640700; 19-6-550820; 19-6-500601; 19-6-140750; para llegar al esquinero Este de esta última parcela próximo al cruce con el Arroyo Las Bayas. Desde allí continúa en dirección Sudsudoeste siguiendo el límite actual del Departamento Ñorquinco llegando hasta el deslinde de las parcelas 19-6-930600 al Este y la parcela 19-6-920500 al Oeste donde quiebra en dirección Noroeste hasta el actual punto de intersección de los límites de los tres departamentos colindantes. Desde allí continúa en dirección Norte por el límite actual del Departamento Bariloche. Sigue por el lado Oeste de la parcela 19-6-190450; 19-6-270440 y la parcela del duplicado de mensura 36011 para llegar al cauce medio del río Ñirihuau, en donde se gira con rumbo Nordeste y se sigue por el cauce medio del río Ñirihuau, aguas abajo hasta llegar al esquinero Sur del actual ejido municipal de Dina Huapi, desde allí se continúa por el límite Sudeste y Nordeste del ejido citado para llegar al cauce medio del río Limay, aquí se quiebra con rumbo Este Nordeste y se sigue por el citado cauce medio, aguas abajo bordeando el costado noroeste e las parcelas 19-6-780520 y 19-6-820820 para llegar al punto de inicio del ejido que se anexa al municipio de Dina Huapi.

Artículo 3°.- De forma.



Legislatura de la Provincia
de Río Negro





*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*